

PREGUNTAS FRECUENTES - ESTUDIOS

¿Puede ser la Entidad Pública, empleadora o previsional del cliente, la misma que la Institución Educativa encargada de brindar los estudios superiores?

En ningún caso la Entidad Pública, empleadora o previsional del cliente, deberá ser la misma que la Institución Educativa encargada de brindar los estudios superiores, salvo en aquellos casos en los cuales el cliente perciba sus ingresos en más de una Entidad Pública.

¿Quién asume la responsabilidad frente al cliente sobre el cumplimiento de la programación del programa educativo en las fechas establecidas?

La Institución Educativa deberá asumir la responsabilidad frente al cliente sobre el cumplimiento de la programación del programa educativo en las fechas establecidas, desde la matrícula hasta la entrega de los certificados correspondientes, así como ante cualquier reclamo que pueda presentar el cliente. El Banco de la Nación no asumirá ninguna responsabilidad en estas situaciones; así como, de la calidad e idoneidad de los programas educativos impartidos por las Instituciones Educativas.

¿Cuándo se realiza la transferencia del costo total del programa de capacitación a la cuenta corriente de la Institución Educativa?

Una vez desembolsado el préstamo a la cuenta de ahorros del cliente, incluyendo los seguros, gastos y/o comisiones que cubra la operación, el Banco procederá a realizar la transferencia del costo total del programa de capacitación a la cuenta corriente de la Institución Educativa correspondiente.

¿Puede el cliente matricularse en cualquier programa educativo?

El cliente solo podrá matricularse en cualquiera de los programas educativos que hayan sido reportados por la Institución Educativa correspondiente en el "Catálogo de Programas Educativos" que remitirá periódicamente al BN.

Antes de solicitar el préstamo estudios, ¿debe ser aceptada la solicitud de matrícula del cliente por la Institución Educativa?

Si, antes de iniciar el proceso de otorgamiento del préstamo estudios el cliente debe acercarse a la Institución Educativa y solicitar que se le entregue debidamente completado y visado el "Formato de Pre matrícula", en donde se encontrará todos los datos del programa educativo.

Puede el cliente que tiene un préstamo MultiRed vigente acceder al nuevo Préstamos Estudios?

El nuevo Préstamo para Estudios se otorga de forma paralela al préstamo MultiRed; motivo por el cual, el cliente podrá acceder a este nuevo préstamo siempre que su capacidad de endeudamiento lo permita y cumpla con los parámetros establecidos por el Banco de la Nación.

¿En caso de no concretarse el proceso de matrícula, debido que la Institución Educativa suspendió el programa de capacitación o por algún otro motivo que origine la devolución del préstamo otorgado por el BN?

El cliente deberá solicitar al Banco de la Nación una “Constancia de Deuda” o “Constancia de No adeudo”, el cual le será solicitada por la Institución Educativa. En caso que el cliente presente una “Constancia de deuda”, la Institución Educativa emitirá el formato de “Autorización para la Anulación de Matrícula” en señal de conformidad y autorización a la solicitud del cliente, adjuntando un cheque dirigido a favor del BN por el monto total transferido desde la cuenta de ahorros del cliente hacia la cuenta destino de la Institución Educativa, ya sea mediante depósito en su cuenta corriente en el BN o transferencia interbancaria (vía CCE).

El cheque puede ser del mismo Banco u otro Banco y todos los gastos y comisiones las asume el cliente, las mismas que serán cobradas mediante cargo a su cuenta de ahorros, a fin de proceder a la liquidación y/o anulación de la operación de préstamo. En caso que el cliente presente una “Constancia de No adeudo”, la Institución Educativa resolverá el caso directamente con el cliente.

¿Hay Penalidades por pagos anticipados parciales?

NO hay penalidad alguna por pagos anticipados parciales ni por cancelaciones anticipadas del total saldo del crédito.

¿Cómo puede Usted realizar un Adelanto de Cuotas de su “Préstamo Multired”?

Adelanto de cuotas es aquel pago menores o iguales al equivalente de dos cuotas (que incluye aquella exigible en el período). Esta modalidad de pago solo se puede realizar en las agencias del Banco. Dicho pago se aplica a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales. Esta operación no genera nuevo cronograma.

¿Cómo puede Usted realizar un Pago Anticipado de su “Préstamo Multired”?

Pago Anticipado es aquel pago mayor a dos cuotas (que incluye aquella exigible en el periodo). Esta modalidad de pago solo se puede realizar en las agencias del Banco. Dicho pago se aplica al capital del préstamo, con la consiguiente reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales al día del pago, permitiéndole luego elegir entre mantener la cuota y reducir el plazo, o mantener el plazo y reducir la cuota. Esta operación generara la entrega de un nuevo cronograma de pagos.

Procedimiento para Pagos Anticipado realizados por Terceros

- a) El titular del “Préstamo Multired” deberá suscribir la “Solicitud de Pago Anticipado a través de tercero” (se adjunta modelo o lo puede solicitar en agencia), a través de la cual se precisarán los datos del crédito y la forma en la que se aplicará el pago anticipado (reducción del número de cuotas o monto de la cuota).
- b) El representante (tercero) deberá acercarse a cualquiera de las agencias del Banco, presentando la “Solicitud de Pago Anticipado a través de tercero” suscrita por el titular del crédito y la copia del DNI de ambos.
- c) En caso no se cuente con la “Solicitud de Pago Anticipado a través de tercero” que indique la elección del tipo de pago del titular (reducción del número de las cuotas o el monto de las cuotas), el pago anticipado se aplicará como reducción de plazo.

d) Se procederá a realizar la consulta del pago anticipado considerando datos señalados en la "Solicitud de Pago Anticipado a través de tercero", o en su caso de no contar con dicha solicitud, se procederá a realizar la consulta del pago anticipado considerando la reducción de plazo.

¿El certificado de no adeudo se emite de manera automática?

Sí. Una vez que cancelado el total de los créditos de consumo y/o hipotecario, el Banco deberá entregar al cliente en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles y de manera automática y sin costo el Certificado de No Adeudo correspondiente; de acuerdo a lo señalado por la SBS.

¿En qué momento usted puede resolver el contrato?

Usted podrá solicitar la resolución del Contrato siempre que,

- (i) Comunique su decisión por escrito en cualquiera de las agencias del Banco.
- (ii) Pague el monto total del préstamo, más los intereses comisiones y gastos.